30

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1832 Y 1833.

Señor Comisionado

El Ciudadano Juan Shelly natural de yrlanda y residente en esta nuebo Colonia en cuya villa principal posee un Solar, ante v como mejor proceda en dro digo; qe hace cuatro meses qe mi hallo introducido con el fin de partenesar á ella de acuerdo con sus Empresarios, y haviendo en esta confianza elegido el Sitio Contiguo al del Sr Redmond y Guillermo Mc Gill Sobre el margen del Agua Sarco a v Suplico qe se sirve mandar qe se me de la posesion de ello como a mi Corasponda por ser casado y con familia asi le Suplico y ruego impetranos gracia y merced, juro &c &c.

Refugio Septiembre 13. 1834.

Refugio Setiembre 13/834 John Shelly

Pase esta Solicitud a los Empresarios de esta Colonia p.a q. informen Sobre la conducta Civil y moral del presentante, espresando su consentimiento con respecto a su admision. Lo Decreté mande y firme con los Demi asistencia conforme a

30a

la ley doy fe

José Jesus
de Vidaurri

Ar.a

Ar.a

Martin Power

Refugio Sebre 15. 1834

En seguida y

Estamos instruidos los q. subscribimos q. el so=
=licitante es natural de Yrlanda de buenas cos=
tumbres, de religion Catolica y de buenos condu=
ctos por tanto lo admitimos en esta nueba Colo=
nia considerandolo acreedor al terreno q. preten=
=da, lo q. informamos á V. en cumplimiento
del art.o anterior

Santiago Hewetson

Santiago Power

En la misma Villa dia mes y año yo dho Com.do
en vista del consentim.to otorgado p.r los S. Empresarios
de esta Colonia en q.to a la admision espresa del Ciud.
Juan Shelly, le adjudico en forma el sitio de tierra
inclusa una labor q. q. ha pedido el q. seg.n las medi
das practicadas p.r uno de los agrimensores nombrado, se
compone de 2.376 v.s m. de frente sobre el Arroyo de
agua Sarca y de fondo p.r la p.te de abajo 10.620 v.s
p.r la de arriba 11.214; linda p.r el Norte con tierras
valdias; por el Pon.te con el citado Arroyo; p.r
el Sur con tierras de los C.s Redmond y M.c Gill; y p.r el
oriente con tierras valdias, en tal virtud, en uso de mis
facultades y a nombre de los Sp.mos pod.s de la Nacion
mexicana y del Estado, le puse en posesion de él, la
q. aprehendio quieta y pacificam.te sin contradiccion
alguna y practicando todos los actos de verdade=
ra posesion, entendido de q. dentro de un año, cons=
truirá linderos fijos, y de q. cumplirá en la p.te q. le toca
con la ley de 24 de Mzo de 825. en cuyo acto lo
firmó conmigo y los de mi ar.a doy fe

Ar.a

José Jesus
de Vidaurri

Ar.a

Juan Dunn

John Shelly

Martin Power